

1. La delegación de Belice, encabezada por Su Excelencia Assad Shoman, Embajador con Rango Ministerial, y la delegación de Guatemala, encabezada por Su Excelencia Gabriel Orellana Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, celebraron una reunión para examinar el progreso realizado hasta la fecha y conversar sobre los pasos futuros del diálogo para alcanzar una solución del diferendo territorial, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 5 al 7 de febrero de 2001. Asistieron también a la reunión los dos integrantes del panel de Conciliadores Sir Shridath Ramphal y el Señor Paul Reichler, y el Secretario General de la OEA, Dr. César Gaviria.
2. De conformidad con el “Plan de Acción para Implementar el Acuerdo sobre Medidas de Confianza del 8 de noviembre de 2000”, convenido por Belice y Guatemala el 17 de enero de 2001 en su reunión de Emergencia celebrada en Miami, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, conforme a su determinación de la Línea de Adyacencia indicada en el Plan de Acción, informó a las Partes, los Conciliadores y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre su determinación sobre la ubicación de ciertos asentamientos y viviendas tal como se solicitara en el Plan de Acción. Las conclusiones figuran en una carta de 6 de febrero de 2001, al Secretario General de la OEA que fue presentada verbalmente en la reunión de Washington, por el Señor Paul L. Peeler, Presidente de la Comisión de Cartografía del Instituto (IPGH).
3. La determinación del IPGH, fue que los dos asentamientos conocidos como Río Blanco y Machaquilá identificados en el Plan de Acción estaban al este de la Línea de Adyacencia y a más de un kilómetro de ella. La determinación en el caso de las viviendas situadas en las proximidades de la zona conocida como Campamento Valentín fue que también estaban al este de la Línea de Adyacencia pero que, mientras que algunas estaban a más de un kilómetro de la línea otras no lo estaban.
4. Tal como se establece en el Plan de Acción, los Conciliadores determinaron, por consiguiente, que los asentamientos y viviendas conexas de Río Blanco y Machaquilá, están a más de un kilómetro al este de la Línea de Adyacencia y, por lo tanto, fuera de la Zona de Adyacencia. Determinaron asimismo, que estos asentamientos y viviendas conexas están supeditados al Protocolo para la Remoción de Asentamientos fuera de la Zona de Adyacencia que figura en el anexo B del Plan de Acción. Con respecto a las viviendas situadas en las cercanías del Campamento Valentín, los Conciliadores determinaron que todas, menos una, estaban a más de un kilómetro al este de la Línea de Adyacencia y que aquellas que están a más de un kilómetro de la Línea de Adyacencia están supeditadas al Protocolo que figura en el anexo B del Plan de Acción ante dicho punto. De conformidad con los compromisos asumidos en el Plan de Acción, las partes han convenido en ceñirse de buena fe a estas determinaciones de los Conciliadores.

5. Al tomar las determinaciones, antedichas, los Conciliadores también propusieron los siguientes procedimientos para su implementación, a saber:

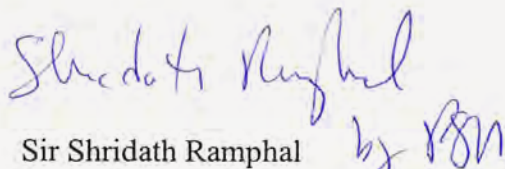
- a. Que las partes cooperen según corresponda en la implementación de los procedimientos pertinentes;
- b. Que tal implementación se realice de una forma oportuna y humana tal y como se prevé en el Plan de Acción;
- c. Que el proceso de implementación con respecto a los tres lugares se inicie con la visita de un equipo conjunto de implementación, integrado por representantes de ambos gobiernos a los respectivos lugares dentro de los siete días siguientes a la conclusión de la reunión celebrada en Washington el 7 de febrero de 2001 y que concluya a la mayor brevedad posible.

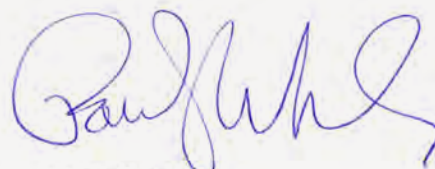
Las Partes han examinado estas recomendaciones y han expresado formalmente su aceptación.

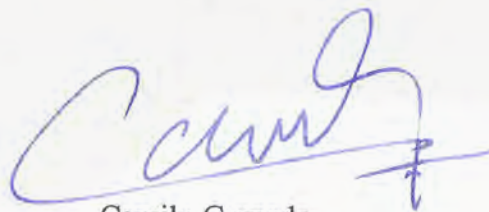
6. En la reunión se inició un análisis del proceso para abordar los temas de fondo del Diferendo Territorial entre Belice y Guatemala y se expresó conformidad con respecto a los procedimientos establecidos en un acuerdo sobre el procedimiento para abordar el fondo del diferendo territorial y otros asuntos de procedimiento firmado por las partes el 7 de febrero de 2001. En ese acuerdo se estipula, inter alia, el inicio del proceso con una presentación escrita a los Conciliadores por Guatemala el 30 de marzo de 2001, a más tardar.
7. En la reunión de Emergencia celebrada en Miami, el 17 y 18 de enero de 2001, las Partes habían solicitado a los Conciliadores que les proporcionaran “Pautas para las Declaraciones Públicas sobre el Proceso de Negociaciones, todo acuerdo que se alcanzara en ellas y toda supuesta infracción de dichos acuerdos”. Los Conciliadores proporcionaron tales pautas a las Partes el 5 de febrero y, a la luz del análisis de las mismas realizado en la reunión el 5 y 7 de febrero de 2001, presentaron la versión final de sus pautas para las declaraciones públicas que las Partes han aceptado y se han comprometido aceptar tal y como se habían convenido en la Reunión de Miami “de una forma compatible con sus obligaciones de informar de manera plena y oportuna a su respectiva opinión pública sobre el progreso de la negociaciones la facilitación de relaciones armoniosas entre Belice y Guatemala, y el mantenimiento de la paz”.
8. En la reunión del 5 al 7 de febrero de 2001, también se examinó una “nota de procedimiento” presentada por los Conciliadores sobre el número de divergencias entre las partes y en la cual se propone la forma de abordarlas. Tras deliberar al respecto, las partes aprobaron la nota de procedimiento enmendada, que reflejaba el acuerdo alcanzado por ellas en la deliberaciones.

9. Las Partes consideraron que su reunión de Washington fue constructiva y conducente al progreso del proceso para la resolución de fondo del diferendo. Dejaron constancia de su especial agradecimiento a las contribuciones efectuadas al proceso por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia y la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D.C, 7 de febrero de 2001.

  
Sir Shridath Ramphal  
Conciliador

  
Paul Reichler  
Conciliador



Camilo Granada  
Testigo en representación del Secretario General de la  
OEA